MUNICIPALIDAD DE ALTO VERA
Unidad Operativa de Contratación
munialtovera@g-mail.com

Tel. y Fax: (071) 270 – 152 Caronay – Alto Verá Itapúa - Paraguay

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UNA CAMIONETA 4X4

En el Distrito de Alto Verá, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Marzo del año dos mil trece, los señores Hernán Ariel Avalos Ortiz, paraguayo, domiciliado en este distrito, casado, portador de la C.I. Nro. 3.663.041, **INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALTO VERA,** proclamado según A.I Nº 39/2.010 de la Justicia Electoral - Itapúa; y el Secretario Municipal el Sr. Pedro Maciel con C.I. Nro. 1.462.457, nombrado por Resolución Municipal Nº 231/2011. La Municipalidad será en adelante denominada **LA COMPRADORA** por una parte; y por la otra parte la firma **AUTOMARKET S.A.** con RUC Nº 80020755-6, representada en carácter legal por el **Sra. BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS**, C.I. Nro. 624.040 ubicado sobre la Avda. Eusebio Ayala c/ Cap. Von Sastrow de la ciudad de Asunción, en adelante **EL VENDEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente "**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UNA CAMIONETA 4X4**", el cual estará sujeto a los siguientes cláusulas y condiciones.-

- **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Por cuanto EL COMPRADOR ha llamado la **LCO Nº 01/13 PARA LA "ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 4X4",** y ha aceptado la oferta del VENDEDOR por la suma de **GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (Gs. 196.980.000) IVA incluido,** (en lo sucesivo denominado "el precio del Contrato"). Se establecen las obligaciones contractuales emergentes de la adjudicación al Vendedor por parte del la Compradora.-

- **CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son las siguientes: Contrato; Todos documentos solicitados en el PBC del llamado **LCO Nº 01/13 PARA LA "ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 4X4"** " Contrato, El Pliego de Bases y Condiciones; Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. La oferta del Proveedor; La resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos: en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de las mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

- **CLÁUSULA TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).** - El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico 531, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de San Alto Vera del año 2.013, la suma de **GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (Gs. 196.980.000) IVA incluido**.

Pedro R. Maciel
Hernán Ariel Avalos
Intendente Municipal

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 250.284.-

- **CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051):** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LCO Nº 01/13 PARA LA "ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 4X4"** , convocado por la Municipalidad de Alto Vera, según Resolución N° 282/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 422/2013.-

- **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y por 3(tres) meses. En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de cuatro páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda.-

- **CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051):** El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada es de **GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (Gs. 196.980.000)) IVA incluido.** El pago será realizado en una sola vez, dentro de los 30 días de la entrega de la camioneta.-

- **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051):** El plazo para la entrega del bien adjudicado es Dentro de los (60) sesenta días hábiles posteriores a La firma Del Contrato respectivo o partir de la emisión del código de contratación.-

- **CLAUSULA OCTAVA - PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)**.No habrá anticipos, el pago se realizará contra entrega del bien previa recepción y conformidad entre las partes.-

- **CLÁUSULA NOVENA – FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051):** EL VENDEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de este contrato por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato.. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO VERA SECRETARIA GENERAL
Pedro R. Maciel C
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE ALTO VERA INTENDENCIA

- **CLÁUSULA DECIMA– GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).** En caso de que EL VENDEDOR no cumpla con el plazo de entrega establecido, se le remitirá una nota solicitando entrega dentro de un plazo de 48 horas o en caso contrario le será aplicada una multas de **0,5 %** por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.. Posterior a eso o en caso de que existan 30 situaciones de retraso podrá ser rescindido el contrato por parte del LA COMPRADORA.-

- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051):** reuniendo los solicitados en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones, y que se detallan a continuación :

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Proced**	**Unidad de Medida***	**Presentación**	**Cant. mínima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)****
1	251015 07-002	Camioneta Doble Cabina 4x4	TOYOTA, tipo HILUX DC 4X4 SRV MT año 2013	Tail.	Unidad	Unidad	1	196.980.000	196.980.000
Total IVA INCLUIDO									**196.980.000**

- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051):** Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2.051/03 y en las Condiciones Generales del contrato.-

- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la

Pedro R. Maciel
Secretario General

comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.-

- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay".-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Alto Vera, República del Paraguay.-

AUTOMARKET S.A.
BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS
Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
AUTOMARKET S.A.

Sr. Pedro Maciel
Secretario Municipal

Sr. Hernán Ariel Avalos
Intendente Municipal